



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



|    |                                                                       |                                   |
|----|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1  |                                                                       |                                   |
| 2  |                                                                       |                                   |
| 3  |                                                                       |                                   |
| 4  |                                                                       |                                   |
| 5  |                                                                       |                                   |
| 6  | REFORMA DE ESTATUTOS                                                  | En la ciudad de San Francisco     |
| 7  | OTORGADA POR: COMPANIA                                                | de Quito, Capital de la República |
| 8  | S.T.M. SERVICIOS TECNICOS                                             | del Ecuador, hoy día jueves       |
| 9  | DE MANTENIMIENTO Y SEGU-                                              | once (11) de julio de mil nove-   |
| 10 | RIDAD SERMANSEG COMPANIA                                              | cientos noventa y seis, ante      |
| 11 | LIMITADA                                                              | mi Doctor EDGAR PATRICIO TERAN,   |
| 12 | CUANTIA: INDETERMINADA                                                | Notario Quinto de este Cantón,    |
| 13 | mc. Di 4 C.                                                           | comparece a la celebración de la  |
| 14 |                                                                       | presente escritura pública, el    |
| 15 |                                                                       | señor Teniente Coronel BOLIVAR    |
| 16 |                                                                       | FIERRO FIERRO, en su calidad de   |
| 17 | Gerente y Representante Legal de la COMPANIA S.T.M. SERVICIOS TECNI-  |                                   |
| 18 | COS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG COMPANIA LIMITADA, según   |                                   |
| 19 | consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-   |                                   |
| 20 | El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil      |                                   |
| 21 | casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legal-    |                                   |
| 22 | mente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de cono-  |                                   |
| 23 | cerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta  |                                   |
| 24 | que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continua-   |                                   |
| 25 | ción es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras  |                                   |
| 26 | Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la refor- |                                   |
| 27 | ma de estatutos que se otorga al tenor de las cláusulas que a conti-  |                                   |
| 28 | nuación se detallan:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorga-  |                                   |

1 miento del presente instrumento, el señor Teniente Coronel BOLIVAR

2 FIERRO FIERRO, en su calidad de Gerente y como tal Representante

3 Legal de la Compañía S.T.M. SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y

4 SEGURIDAD SERMANSEG COMPANIA LIMITADA, conforme se desprende del

5 documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de

6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,

7 domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para ejercer derechos y

8 contraer obligaciones.- SEGUNDA.- a).- Por escritura pública otor-

9 gada en Quito, el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa

10 y dos ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Acosta Holguín,

11 inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Julio de mil

12 novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía S.T.M. SERVICIOS

13 TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG COMPANIA LIMITADA,

14 con un capital suscrito de CINCO MILLONES CIEN MIL SUCRES; b).- La

15 Junta General Universal de Socios de S.T.M. SERVICIOS TECNICOS DE

16 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG COMPANIA LIMITADA, reunida en

17 esta ciudad el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y

18 seis, por unanimidad aprobó la reforma integral de los estatutos de

19 la Compañía.- TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.- Con los

20 antecedentes expresados en la cláusula anterior, se reforman integra-

21 mente los estatutos en los términos que constan en la codificación

22 que se adjunta al acta de junta general de la compañía que se agrega

23 a este contrato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

24 cláusulas de rigor para la perfecta validez de este tipo de acto.-

25 Firmado).- Doctor Diego Ribadeneira Vásquez, con Matrícula

26 Profesional número dos mil doscientos setenta y siete del

27 Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda eleva-

28 da a escritura pública con todo su valor legal.- Para la cele-



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

bración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observa-  
ron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los compa-  
recientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican y firman conmigo,  
en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

TCRNL. BOLIVAR FIERRO FIERRO C.C. 170027664-9

El Notario.- Firmado).- Doctor Edgar Patricio Terán.- ( A continua-  
ción se encuentra impreso un sello).- Documentos habilitantes.-

Quito, Septiembre 8 de 1.995

Señor Tcnl.  
BOLIVAR FIERRO FIERRO  
Ciudad

De mi consideración:

La Junta general Extraordinaria y Universal de Socios de SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG CIA. LTDA., llevada a efecto el día 4 de Septiembre de 1.995, tuvo el acierto de reelegir a usted como GERENTE de la Compañía por el lapso de dos años contados a partir del presente nombramiento.

El Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto social de la Compañía dispone que usted debe ejercer la representación legal de la misma.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 24 de Abril de 1.992, ante el Notario Vigésimo Octavo doctor Jaime Acosta Holguín e inscrita el 17 de Julio del mismo año en el Registro mercantil.

Atentamente,



Roberto Fierro Freile

Agradezco y acepto el cargo.

  
Tcnl. Bolívar Fierro Fierro

REGISTRO MERCANTIL  
QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 59243. El Registro de Comercio de Quito, a 13 SET. 1995.

REGISTRO MERCANTIL  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

126

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA S.T.M. SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG CIA. LTDA. LLEVADA A CABO EL 31 DE MAYO DE 1996.**

En la ciudad de Quito, a las 15h00 del día Viernes 31 de Mayo de 1996, en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Los Guarumos 877 y Av. 6 de Diciembre, se reúnen los socios de la Compañía S.T.M. SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG CIA. LTDA., quienes por encontrarse presente la totalidad de los socios y del capital pagado de la Compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de la misma, para tratar y resolver la reforma integral y codificación de los Estatutos de la Compañía.

Preside la reunión la señora Inés Freile Sevilla en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Tcnel. Bolívar Roberto Fierro Fierro, en su calidad de Gerente de la misma.

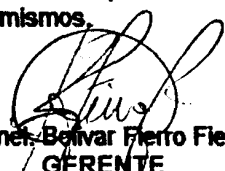
La Presidenta declara instalada la sesión y pone en consideración de los concurrentes, el asunto para cuyo conocimiento se ha instalado la presente Junta, quienes luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad, resuelven lo siguiente:

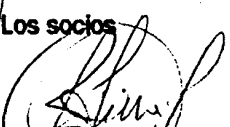
Autorizar la reforma integral de los estatutos de la Compañía, en los términos que constan en la codificación de los mismos que se adjunta a la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 18h00.

Se deja constancia que por cuanto los socios, Jorge Wladimir y Aida Inés Fierro Freile, son menores de edad, la suscripción de la presente acta la efectúa su padre el señor Teniente Coronel Bolívar Fierro en su calidad de representante legal de los mismos.

  
Sra. Inés Freile Sevilla  
PRESIDENTA

  
Tcnel. Bolívar Roberto Fierro Fierro  
GERENTE

  
Los socios  
Tcnel. Bolívar Fierro

  
Bolívar Roberto Fierro Freile ✓

  
Tcnel. Bolívar Fierro F.  
Representante Legal de  
Jorge Wladimir Fierro Freile

  
Tcnel. Bolívar Fierro F.  
Representante Legal de  
Aida Inés Fierro Freile

*Codificación*

**ESTATUTOS DE:  
"S.T.M. SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD  
SERMANSEG CIA. LTDA.**

**TITULO PRIMERO.-  
DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y  
NACIONALIDAD.-**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- S.T.M. SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG CIA. LTDA.

*Ref*  
ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a).- Protección y vigilancia de personas, bienes muebles e inmuebles.- b) Seguridad Comercial, Industrial, Bancaria, Agroindustrial, de Construcciones y Electrónica.- c) Investigaciones.- d) Transporte y custodia de valores.- e) Inspecciones, Planes y Estudios de Seguridad.

Para cumplir sus finalidades la compañía podrá realizar toda clase de actos, convenios, negocios, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, necesarios para el cumplimiento de su objeto social y relacionados con el mismo. Podrá también asociarse con otras empresas o personas para el fiel cumplimiento de su objeto social.

La compañía no podrá realizar las actividades a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y las actividades cuyo alcance iija la Regulación Económica No. 120-83 de la Junta Monetaria, ni al arrendamiento mercantil.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO .- El domicilio principal es la ciudad de Quito, lugar en la que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior.

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- Su nacionalidad es ecuatoriana.

**TITULO SEGUNDO  
DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES**

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social es de CINCO MILLONES CIEN MIL SUCRES (\$/.5.100.000,00) y está dividido en

cinco mil cien participaciones indivisibles con un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS.- Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en el artículo 116 y 117 de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

### **TITULO TERCERO DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION**

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANOS.- Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente, quienes la administran.

### **CAPITULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES.- La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.- Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado y por medio de una comunicación

firmada por el Presidente y/o Gerente o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar además de la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas se llevarán en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de Juntas Generales; esto es, mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer anualmente los estados financieros de la Compañía y resolver lo pertinente;
- c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente y el Presidente y resolver sobre los mismos;
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades;
- Y,
- e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DECISIONES.- Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la ley y estos estatutos requieran la mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS ADMINISTRADORES

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. El

430 70

Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 reformado de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE.- La Compañía contará con un Gerente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente, le subrogará el Presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo 302 de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente, además de los establecidos en las Leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente son responsables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrar la sociedad;
- b) Convocar las Juntas Generales de Socios;
- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía;
- d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios, cuando excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización previa de la Junta General;
- e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravámen sobre ellos, previa autorización de la Junta General;
- f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General;
- g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la Ley;
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la Empresa;
- i) Llevar los libros de actas y demás previstos en la Ley;
- j) Firmar los certificados de aportación;
- k) Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la Junta General un informe sobre la marcha de la Compañía, igualmente estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta; y,
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente.

#### **TITULO CUARTO DE SU FISCALIZACION**

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un Comisario Principal y uno Suplente y reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en las mismas pudiendo ser reelegidos. Pueden ser comisarios personas, socios o no de la Compañía.

#### **TITULO QUINTO DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Corresponde a la Junta General de Socios, decidir el reparto de las utilidades que arroje la Compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

#### **TITULO SEXTO DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la Compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero del Título Primero de estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- Autorizada la disolución de la Compañía, la Junta General de Socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades. Durante el período de liquidación, la Junta General conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.

Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Título la Compañía deberá observar lo dispuesto en la Ley No. 31 Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 222 del 29 de Junio de 1989.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Corresponde a la Junta General de Socios, la resolución de cualquier

asunto relativo a la Compañía que no esté contemplado en la Ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.

**TITULO SEPTIMO  
INTEGRACION DEL CAPITAL**

**ARTICULO TRIGESIMO.**— El capital de la Compañía se encuentra integrado de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL SOCIO        | NUMERO DE PARTICIPACIONES | VALOR SUSCRITO S/. | VALOR PAGADO S/. | TOTAL     |
|-------------------------|---------------------------|--------------------|------------------|-----------|
| Bolivar Fierro Fierro   | 4.060                     | 4.060.000          | 4.060.000        | 4.060.000 |
| Aida Inés Fierro Freile | 348                       | 348.000            | 348.000          | 348.000   |
| Bolivar Fierro Freile   | 346                       | 346.000            | 346.000          | 346.000   |
| Jorge Fierro Freile     | 346                       | 346.000            | 346.000          | 346.000   |
| TOTAL                   | 5.100                     | 5.100.000          | 5.100.000        | 5.100.000 |

Se otorgó ante mi; y, en fe de  
ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada  
en Quito, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.—

EL NOTARIO

  
*Dr. Edgar Patricio Terán*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



RA-

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución número 96.1.1.1.2136, del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a dos de agosto de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO

*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA RESPONSABILIDAD LIMITADA S.T.M SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG CIA LTDA., SOBRE LA APROBACION DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS , CONFORME LO DISPONE EL ART. SEGUNDO DE LA RESOLUCION 96.1.1.1.2136, DE 31 DE JULIO DE 1996, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS.- QUITO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,**

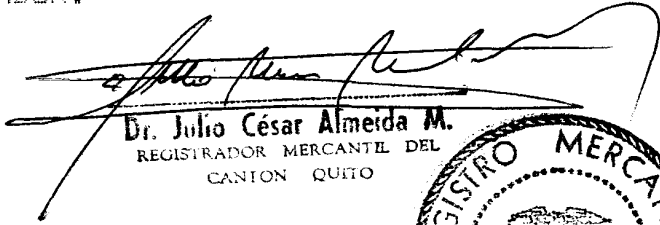
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**

**NOTARIO VIGESIMA OCTAVA**

*Dr. Jaime Andres Acosta Holguin*  
**QUITO - ECUADOR**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ DE 31 DE JULIO DE 1996, bajo el número 2227 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1469 del Registro Mercantil de diez y siete de julio de mil novecientos noventa y dos, a fs. 2198 vta. tomo 123.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " S.T.M. SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SERMANSEG CIA. LTDA.".- Otorgada el 11 de julio de 1996, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado con el número 1490.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 18213.- Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

